



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

DECRETO: 96/2015

Expediente J D C 2015-204-81-00105

Expediente I de C 2011-81-1010-01646

Canelones, 19 de diciembre de 2015.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar el proyecto de decreto referente a la reliquidación de deudas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integran la cartera administrada por la ANV (Agencia Nacional de Vivienda).

RESULTANDO: I) que la ANV (Agencia Nacional de Vivienda) en carácter de agente fiduciario administra créditos que fueron oportunamente transferidos del Banco Hipotecario del Uruguay a distintos fideicomisos cuyo beneficiario es el Ministerio de Economía y Finanzas;

II) que se llevó a remate el inmueble Padrón 27107 sito en la localidad catastral de Ciudad de la Costa, Médanos de Solymar, correspondiente a la ejecución de uno de estos créditos hipotecarios de los fideicomisos administrados por la ANV;

III) que hubieron dos remates extrajudiciales frustrados y este inmueble se encuentra en trámite de ser escriturado judicialmente a favor de la ANV;

IV) que para viabilizar dicha escritura hay que abonar la deuda de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos no cancelada por el titular anterior desde el año 1995, generándose una deuda significativa incluídas las multas y recargos;

V) que para reliquidar las deudas tributarias y que la ANV pueda cancelarlas y estar en condiciones de comercializar los inmuebles que administra corresponde solicitar anuencia a este Legislativo.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente conceder la anuencia solicitada y asimismo remitir los presentes obrados al Tribunal de Cuentas a sus efectos.



ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

D E C R E T A:

1. Apruébase en general el siguiente Proyecto de Decreto referente a reliquidar deudas por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integran la cartera administrada por la ANV (Agencia Nacional de Vivienda).

Artículo 1: Facultar a la Intendencia de Canelones a reliquidar las deudas por concepto de Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos inherentes a los bienes inmuebles baldíos o estructuras inconclusas que integren la cartera administrada por la ANV (Agencia Nacional de Vivienda) con la aplicación de la multa del 10 % (diez por ciento) y un recargo por mora del 1 % (uno por ciento) mensual capitalizable.

Artículo 2: Igual régimen de reliquidación se aplicará en el caso de viviendas que por incumplimiento contractual o por cualquier otra causa hayan sido recuperadas por la ANV para su posterior adjudicación. También serán reliquidados de acuerdo a este régimen los adeudos resultantes de convenios suscritos con anterioridad a la vigencia de este decreto que hayan caducado.

Artículo 3: Los pagos deberán ser satisfechos al contado o en 48 (cuarenta y ocho) cuotas. En todos los casos deberán ser anteriores o simultáneos a la adjudicación de los bienes a los futuros beneficiarios.

Artículo 4: Los beneficios que se acuerdan por este decreto, independientemente de las potestades del Ejecutivo Departamental, se condicionan a la fiscalización por parte de la ANV del pago regular de los adeudos que se generen a futuro respecto de los mismos, para lo cual se suscribirá un acuerdo con dicho Organismo, por el que éste se compromete a exigir conjuntamente con el pago de la cuota de amortización del precio de enajenación la acreditación de estar al día en el pago de los adeudos departamentales.

Artículo 5: Los honorarios generados por las acciones judiciales para el cobro de los créditos fiscales serán calculados sobre los montos resultantes de la aplicación del presente Decreto.



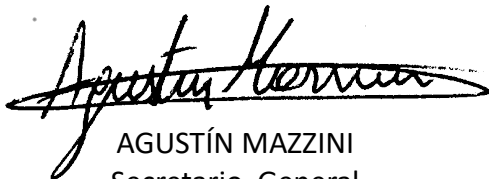
Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

Artículo 6: La suma de las deudas por Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos que sean reliquidadas y abonadas de acuerdo al presente régimen no podrán superar en ningún caso el 70 % (setenta por ciento) del valor catastral del inmueble.

2. Remítase al Tribunal de Cuentas.

3. Regístrese y aplíquese el Artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º.



AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General



ALEJANDRA GOINEIX
Presidenta